

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS Y LAS JUNTAS DE USUARIOS DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SANTA, NEPEÑA Y CASMA

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebran, de una parte:

EL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, con RUC N° 20164359701, con domicilio legal en **CAMPAMENTO TANGAY KM 8 S/N – NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH**, debidamente representado por su **Gerente General**, **ANA MELVA SALAS LAUREANO**, identificado con DNI N° **19693809**, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**;

y, de la otra parte,

LAS JUNTAS DE USUARIOS DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SANTA, NEPEÑA Y CASMA, representadas por **JOSÉ JAVIER SALAS VIDAL**, en su calidad de **MIEMBRO REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS DE USUARIOS**, identificado con DNI N° **32878928**, con domicilio en **CASERIO PAREDONES MZ 3, LT 11 ANCASH – SANTA - MORO** a quien en adelante se le denominará **LAS JUNTAS DE USUARIOS**;

en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338 – **Ley de Recursos Hídricos**.
- Ley N° 31801 - **Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos**.
- Decreto Legislativo N° 1252 – **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)**.
- Ley N° 27444 – **Ley del Procedimiento Administrativo General**.
- Normativa interna aplicable al **Proyecto Especial Chincas**.
- Demás normas complementarias y conexas aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Las **Juntas de Usuarios** son organizaciones encargadas de la operación, mantenimiento y administración de la infraestructura hidráulica menor destinada al uso agrario dentro de su ámbito de competencia.



2.2 En el ámbito del **distrito de Nepeña, provincia del Santa, departamento de Áncash**, la infraestructura de riego menor presenta diversas limitaciones técnicas y estructurales que afectan la eficiencia en la conducción y distribución del recurso hídrico.

2.3 El **Proyecto Especial Chinecas**, en el marco de sus competencias institucionales, tiene entre sus objetivos promover el desarrollo de infraestructura hidráulica, mejorar la gestión del recurso hídrico y contribuir al desarrollo agrario sostenible del ámbito de influencia del proyecto.

2.4 En ese contexto, ambas instituciones reconocen la necesidad de establecer mecanismos de **cooperación interinstitucional** para mejorar la infraestructura hidráulica menor y optimizar el uso del agua para fines agrarios.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto **establecer mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia técnica entre EL PROYECTO y LAS JUNTAS DE USUARIOS**, orientados a promover la formulación, gestión y ejecución de proyectos y actividades destinadas al **mejoramiento, rehabilitación, modernización y optimización de la infraestructura hidráulica menor**, así como al fortalecimiento de la gestión del recurso hídrico para uso agrario.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas, tales como:

- Formulación de estudios técnicos y perfiles de proyectos.
- Revestimiento y mejoramiento de canales de riego.
- Rehabilitación y mantenimiento de estructuras hidráulicas.
- Limpieza y descolmatación de canales.
- Implementación de tecnologías para optimizar la eficiencia hidráulica.
- Asistencia técnica y capacitación a usuarios del sistema de riego.
- Fortalecimiento de la gestión y administración de la infraestructura hidráulica menor.

Las acciones específicas serán desarrolladas mediante **Convenios Específicos**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Compromisos de EL PROYECTO

EL PROYECTO se compromete a:

- Brindar asistencia técnica especializada para la formulación de estudios y proyectos.
- Evaluar y priorizar intervenciones en infraestructura hidráulica menor dentro de su ámbito de competencia.
- Coordinar acciones técnicas con las Juntas de Usuarios para la implementación de proyectos.
- Participar en la elaboración de Convenios Específicos para el desarrollo de intervenciones concretas.
- Gestionar, según corresponda, recursos técnicos o financieros para la ejecución de proyectos.

5.2 Compromisos de LAS JUNTAS DE USUARIOS

LAS JUNTAS DE USUARIOS se comprometen a:

- Identificar y priorizar las necesidades de infraestructura hidráulica menor en su ámbito.
- Facilitar información técnica y operativa necesaria para la formulación de estudios y proyectos.
- Participar en las acciones de coordinación técnica con EL PROYECTO.
- Apoyar en las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura intervenida.
- Promover la participación de los usuarios en los procesos de mejora del sistema de riego.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir **Convenios Específicos**, derivados del presente Convenio Marco, en los cuales se establecerán:

- Objetivos específicos.
- Actividades a desarrollar.
- Responsabilidades de cada parte.
- Recursos financieros, técnicos o logísticos.
- Plazos de ejecución.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Cada parte designará un **representante o equipo técnico responsable de la coordinación**, quienes se encargarán de:

- Supervisar el cumplimiento del presente Convenio.
- Proponer iniciativas de cooperación.
- Coordinar la elaboración de Convenios Específicos

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco **no genera obligaciones financieras directas entre las partes.**

Los recursos necesarios para la ejecución de actividades específicas serán definidos en los **Convenios Específicos**, según disponibilidad presupuestal y normativa aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **cinco (05) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse mediante **Adenda**, suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su ejecución.

La resolución deberá ser comunicada por escrito con una anticipación mínima de **treinta (30) días calendario**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante **trato directo y conciliación**, privilegiando el diálogo y la cooperación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Nuevo Chimbote, a los 16 días del mes de marzo del año 2026.





JOSÉ JAVIER SALAS VIDAL
MIEMBRO REPRESENTANTE DE LAS
JUNTAS DE USUARIOS
DNI N° 32878928




ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL P.E. CHINECAS
DNI N° 19693809